

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se anexan los anteriores escritos allegados por la parte actora. Pasa a despacho de la señora Juez para lo de su cargo. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Paola Andrea Sarria Camilo vs. Porvenir S.A. Litis por activa Luz Hedy Caicedo, Cesar Steven Caicedo Sarria, Geraldine, Jenifer y Michell Andrea Caicedo Caicedo. Rad. 2016-00492-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 458

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, Porvenir S.A. aporta el certificado de nacimiento de Geraldine Caicedo Caicedo, según lo solicitado por el Despacho; por otra parte, se advierte que está pendiente notificar a GERALDINE Y JENIFER CAICEDO CAICEDO, hijas mayores de edad del causante MILDER CAICEDO CAMILO y la señora SULMARY CAICEDO, advirtiéndose además que en las pruebas de Porvenir S.A. está la información de notificación que la misma registro en la entidad al momento de solicita la pensión de sobrevivientes, así las cosas, se expedirán las citaciones respectivas para su diligenciamiento por parte de la demandante o los citados en litis ya notificados.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Incorpórese a los autos el registro de nacimiento de GERALDINE CAICEDO CAICEDO alegado por PORVENIER S.A.

2.-Líbrese citación para notificación de GERALDINE Y JENIFER CAICEDO CAICEDO y REQUIERASE al apoderado de la demandante y de los litis ya notificados, para que a la mayor brevedad, IMPULSEN EL PROCESO bajando e imprimiendo la citación que reposa en la carpeta digital, haciendo su remisión y allegando al juzgado los certificados de la empresa de correo o realizando la notificación al correo electrónico de las convocadas, en caso de conocerlo.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a4992f61aad7bb40fd2a4ac8009ab25f26dc12ce95d48aaec53c4c3fa4f73ba
Documento generado en 05/04/2021 09:20:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**